



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que subsanara la contestación de la demanda y, en tiempo oportuno, a través de su representante judicial, aportó el memorial poder legalmente constituido. Hábiles los días 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Armenia, 01 de diciembre de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, primero de diciembre de dos mil veintitrés
Radicación: 63001400300820200035500
Interlocutorio

Como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, impetrado por la señora **MARÍA ELENA PATIÑO GÓMEZ**- sucesores procesales **HERNAN MEJIA PATIÑO** y **GUILLERMO MEJIA PATIÑO**, en contra de la señora **AMPARO BOTERO ESPINOSA**, aportó el memorial poder en los términos en los que le fue requerido, téngase por subsanada la falencia avistada en tal sentido.

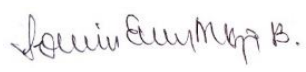
Ahora bien, como las actuaciones subsiguientes, más exactamente los proveídos de fechas 26 de septiembre y 27 de octubre, se mantienen incólumes, se dispone que una vez se surta la notificación por estado de este proveído, se ingrese por secretaría, el presente expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia con oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, es decir, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo que, finiquite la instancia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
04 DE DICIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d187187ff5ed0b7494ebdabcec596ab36146063eb4d3de243722522741c76ca8**

Documento generado en 01/12/2023 09:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>